

PU/442

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 20 MAYO 2024

VISTO: la gestión promovida por la División Gestión de Gobierno Electrónico;
RESULTANDO: que por la misma solicita la contratación de la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO) para el multicanal de Atención a la Ciudadanía, de modo que todos los usuarios de teléfonos celulares puedan comunicarse en forma gratuita sobre trámites y servicios del Estado desde la plataforma CLARO y con cobro revertido;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la empresa presentó nota expresando que el acceso para que los usuarios de CLARO puedan comunicarse hacia la marcación *463 y al número 0800 INFO (4636) sin costo, solo puede ser brindado por CLARO de manera exclusiva y no puede realizarlo ningún otro operador de plaza;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción, al amparo del numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa AM WIRELESS URUGUAY S.A. (CLARO) para la adquisición del servicio de comunicación en forma gratuita sobre trámites y servicios del Estado desde la plataforma CLARO y con cobro revertido, por un monto total de \$ 130.296 (pesos uruguayos ciento treinta mil doscientos noventa y seis), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses.
- 2°.- La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 289, Financiación 1.1.
- 3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República.

HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República